



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla**

Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

**ACTA DE AUDIENCIA**

HORA INICIO	08:30 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	11:00 DE LA MAÑANA
RADICADO	08001311000920190051600
PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	ANA VICTORIA HERRERA AYALA
DEMANDADO	JESUS ANTONIO HERRERA PALMERA

**INTERVINIENTES:** En esta Audiencia se cuenta con la intervención de manera virtual de las siguientes personas:

**PARTE DEMANDANTE:**

ANA VICTORIA HERRERA AYALA.

APODERADA JUDICIAL: ANGIE RUIZ.

**PARTE DEMANDADA:**

JESUS ANTONIO HERRERA PALMERA.

APODERADO JUDICIAL: LUIS SANJUAN PERDOMO.

**ETAPA CONCILIATORIA:**

El juez exhorta diligentemente a las partes a conciliar sus diferencias; sin embargo, luego de escuchar los puntos expuestos por aquéllas, se advierte que no hubo ningún consenso, por lo que se declara **fracasada** la etapa conciliatoria.

**INTERROGATORIO A LAS PARTES:**

De oficio, se practica interrogatorio a las partes, con intervención activa de sus apoderados judiciales.

**ETAPA PROBATORIA:**

En este estado de la diligencia, el señor Juez procede a vincular al señor LIBARDO ARTURO GUERRERO al proceso y a **decretar de oficio** las pruebas que se practican en la continuación de la audiencia, cuya programación se hará por auto separado una vez se alleguen las aludidas pruebas..

En consecuencia, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA,

**RESUELVE:**

1. **Vincular** al señor LIBARDO ARTURO GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía n° 84.089.391, al presente proceso, en su condición de padre biológico de la niña beneficiaria de los alimentos, por lo que se insta a que se surta la notificación del auto admisorio de la demanda, así como del acta que aquí se levante, concediéndole el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncie frente a la demanda.

Tal **notificación** ha de surtirse en la dirección electrónica [alfresa84@hotmail.com](mailto:alfresa84@hotmail.com), que pone de presente el certificado mercantil de la Cámara de Comercio allegado a la actuación y/o a la dirección física Calle 8 No. 9-24 de Riohacha.

2. Ofíciase a la **dirección de impuestos y aduanas nacionales**, a fin de que esa entidad se sirva certificar, en el término de cinco (5) días, la última declaración de renta del señor LIBARDO ARTURO GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía n° 84.089.391 y con NIT n° 8408391-2. Por secretaría, líbrese las comunicaciones correspondientes.
3. Ínstese a la parte demandante, señora ANA VICTORIA HERRERA AYALA, a fin de que se sirva allegar al expediente, dentro del término de diez (10) días, los certificados estudiantiles de la menor V.G.H., así como copia del contrato de arrendamiento o prueba siquiera sumaria de ella, y copia de las últimas facturas de servicios públicos que asume en la residencia donde habita con su menor hija.
4. Ofíciase a las **entidades bancarias**, a fin de que se sirvan certificar si el señor LIBARDO ARTURO GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía n° 84.089.391, posee cuentas bancarias de ahorro o corrientes, CDT o cualquier producto de similar naturaleza en esas entidades, para que, en el término de cinco (5) días, se sirva certificar dicha información. Por secretaría, líbrese las comunicaciones correspondientes.



**NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE**  
Juez Noveno de Familia de Barranquilla